

registrada según la legislación alemana con miembros de 40 países de los continentes en todo el mundo, tiene como finalidad trabajar con la comunidad de repositorios y otras partes interesadas para desarrollar una comunidad de conocimiento global, sostenible e inclusiva;

Que, mediante Carta de fecha 26 de febrero de 2019, la representante de la Confederación de Repositorios de Acceso Abierto (COAR) invita al señor Héctor Andrés Melgar Sasieta, Director de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del CONCYTEC, a participar en la "Reunión Anual y Asamblea General de la Confederación de Repositorios de Acceso Abierto – COAR 2019", que se realizará en la ciudad de Lyon, República Francesa, del 21 al 23 de mayo de 2019;

Que, respecto a la importancia de la participación del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) en el mencionado evento, el Informe N° 021-2019-CONCYTEC-DEGC-FRRC elaborado por la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento indica que: i) El CONCYTEC ha sido invitado en su calidad de miembro de la COAR y asimismo teniendo en cuenta que ha sido elegido como anfitrión de la Reunión Anual COAR del 2020, por lo que la participación en el evento nos ayudará en el proceso de planificación para la próxima reunión anual; ii) Permitirá presentar ante la comunidad internacional tanto los logros como las necesidades de los gestores de información científica peruanos; iii) Posibilitará recibir el apoyo y colaboración de instituciones de primera importancia mundial, para el fortalecimiento e integración de los sistemas del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) en los repositorios institucionales del SINACYT; iv) Permitirá incorporar a la infraestructura de información para la producción científica en Perú las mejores prácticas y estándares internacionales sobre Repositorios Institucionales de Acceso Abierto; v) Permitirá fortalecer una provechosa integración entre el SINACYT y la comunidad internacional de expertos en Repositorios Institucionales de Acceso Abierto; y, vi) Permitirá facilitar la realización de nuevas capacitaciones técnicas internacionales en español para los responsables de los Repositorios Institucionales del Perú, según las necesidades nacionales;

Que, la participación del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) en el referido evento, contribuirá al fortalecimiento de capacidades del país en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, entre otros;

Que, en razón del interés institucional, resulta pertinente autorizar el viaje del señor Héctor Andrés Melgar Sasieta, Director de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), cuyos gastos por pasajes y viáticos serán cubiertos con cargo al presupuesto del CONCYTEC; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, el viaje del señor Héctor Andrés Melgar Sasieta, Director de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), del 19 al 24 de mayo de 2019, a la ciudad de Lyon, República Francesa, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución ministerial, serán con cargo al Presupuesto Institucional del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos : US \$ 1 774,09
Viáticos \$ 540 x 4 días (1+3) : US \$ 2 160,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona cuyo viaje se autoriza deberá presentar ante la Titular de su Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentará las rendiciones de cuentas por los viáticos entregados debidamente documentada.

Artículo 4.- La presente resolución ministerial no otorga derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros

1770593-2

AGRICULTURA Y RIEGO

Suspenden la aplicación de los requisitos fitosanitarios establecidos en la R.D. N° 0006-2019-MINAGRI-SENASA-DSV

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0007-2019-MINAGRI-SENASA-DSV

17 de mayo de 2019

VISTOS:

El Informe N°0007-2019-MINAGRI-SENASA-DSV-SCV-ODOLORES de fecha 17 de mayo del 2019, así como la Resolución Directoral N°0006-2019-MINAGRI-SENASA-DSV fecha 12 de mayo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°0006-2019-MINAGRI-SENASA-DSV publicada el 12 de mayo de 2019, se publicaron los requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio, para la importación de quinua grano de origen y procedencia España, estableciéndose en los antecedentes como Declaración Adicional, lo siguiente:

Producto Libre de:

- *Latheticus oryzae*, *Corcyra ceohalonica*, *Cadra calidella*, *Trogoderma granarium* y *Trogoderma inclusum*.

- Tratamiento de fumigación pre embarque con:

- Bromuro de metilo (utilizar una de las siguientes dosis): 40 gr/m³/12h/T° a mayores o igual a 32 °C; 56 gr/m³/12h/T° de 27 a 31 °C; 92 gr/m³/12h/T° de 21 a 26 °C; 96 gr/m³/12h/T° de 16 a 20 °C; 120 gr/m³/12h/T° de 10 a 15 °C; 144 gr/m³/12h/T° de 4 a 9 °C o 2.2.2.

- Fosfamina (utilizar una de las siguientes dosis: 3 gr/m³/72h/T° de 16 a 20 °C; 2 gr/m³/96h/T° mayor o igual a 21 °C; 2 gr/m³/120h/T° de 16 a 20 °C; 2 gr/m³/144h/T° de 11 a 15 °C; 2 gr/m³/240h/T° de 5 a 10 °C).

Que, mediante el informe del visto, se indica que habiéndose tomado conocimiento luego de la publicación de la Resolución Directoral N°0006-2019-MINAGRI-SENASA-DSV, que en el Manual Quarantine Treatments and Application Procedures: I. Methyl Bromide Fumigation, del Government of India Ministry of Agriculture Department of Agriculture & Cooperation, se ha establecido que para el control de la plaga *trogoderma variabilis*, la dosis mínima aplicada de bromuro de metilo es de 80 gr/m³. Asimismo, en el manual de fumigaciones de The Australian Fumigation Accreditation Scheme (AFAS), sobre el tratamiento aplicado a la plaga "Khapra Beetle" con Bromuro de Metilo, la dosis mínima igualmente aplicada es de 80 gr/m³;

Que, en este sentido la Subdirección de Cuarentena Vegetal en dicho informe concluye que las dosis establecidas en la Resolución Directoral N°0006-2019-MINAGRI-SENASA-DSV para el tratamiento químico con Bromuro de Metilo y Fosfamina, para el control de plagas cuarentenarias consignadas, no asegura su efectividad en la eliminación de las mismas, por lo que con la finalidad de salvaguardar el status fitosanitario y estando enmarcados como país en los lineamientos sobre comercio internacional establecidos por la OMC, Organización Mundial del Comercio, resulta necesario reevaluar los requisitos fitosanitarios establecidos en la Resolución Directoral dictada respecto a las dosis a aplicar en el tratamiento químico, resultando procedente se declare la suspensión en su aplicación de los requisitos fitosanitarios para importación de grano de quinua establecidos en la Resolución Directoral N°0006-2019-MINAGRI-SENASA-DSV;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y con el visado de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- SUSPENDER por 180 días la aplicación de los requisitos fitosanitarios establecidos en la Resolución Directoral N°0006-2019-MINAGRI-SENASA-DSV, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- La suspensión se hará efectivo a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese.

JOHNY NACCHA OYOLA
Director General (e)
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1770445-1

Prorrogan esquema de distribución mensual del agua del río Huancabamba entre los Proyectos Especiales de Irrigación e Hidroenergético Olmos y Alto Piura

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 096-2019-ANA

Lima, 17 de mayo de 2019

VISTOS:

El Oficio N° 000434-2019-GR.LAMB/GR [3155716 - 1] de fecha 24 de abril de 2019 del Gobierno Regional de Lambayeque, mediante el cual solicita la prórroga del esquema de distribución mensual del agua del río Huancabamba entre los Proyectos Especiales de Irrigación e Hidroenergético Olmos y Alto Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2009-AG, se aprobó el esquema de distribución mensual de las aguas del Río Huancabamba entre los Proyectos Especiales de Irrigación e Hidroenergético Olmos y Alto Piura, estableciéndose los caudales derivables para ambos proyectos;

Que, el artículo 2° del citado Decreto Supremo, estableció que el esquema de distribución mensual será prorrogado, previa evaluación, cada dos (02) años a solicitud de cualquiera de las partes involucradas;

Que, mediante Resoluciones Jefaturales N° 244-2011-ANA, 453-2013-ANA, 188-2015-ANA y 249-2017-ANA, se prorrogó el esquema de distribución mensual del agua del río Huancabamba antes acotado;

Que, con el oficio del visto, el Gobierno Regional de Lambayeque solicita la prórroga del plazo del esquema de distribución mensual del agua del río Huancabamba entre los Proyectos Especiales de Irrigación e Hidroenergético Olmos y Alto Piura, por dos (02) años más;

Que, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos con Informe Técnico N° 066-2019-ANA-DCERH-AERH de fecha 08 de mayo de 2019, concluye que es procedente otorgar la prórroga del esquema de distribución mensual del agua del río Huancabamba entre los Proyectos Especiales de Irrigación e Hidroenergético Olmos y Alto Piura, por dos (02) años adicionales y en las mismas condiciones otorgadas en el Decreto Supremo N° 011-2009-AG, prorrogado con Resoluciones Jefaturales N° 244-2011-ANA, 453-2013-ANA, 188-2015-ANA y 249-2017-ANA;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 366-2019-ANA-OAJ opina que es favorable emitir la resolución que disponga la prórroga del esquema de distribución mensual del agua del río Huancabamba entre los Proyectos Especiales de Irrigación e Hidroenergético Olmos y Alto Piura;

Estando a lo opinado por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos con el visto de la Gerencia General y la Oficina de Asesoría Jurídica, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 103° de la Ley de Recursos Hídricos y el artículo 206° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prórroga del esquema de distribución mensual de agua

Prorrogar, a partir del 15 de mayo de 2019, y por el plazo de dos (02) años adicionales, el esquema de distribución mensual del agua del río Huancabamba entre los Proyectos Especiales de Irrigación e Hidroenergético Olmos y Alto Piura, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2009-AG, prorrogado mediante Resoluciones Jefaturales N° 244-2011-ANA, 453-2013-ANA, 188-2015-ANA y 249-2017-ANA.

Artículo 2.- Notificación

Notifíquese la presente Resolución Jefatural al Gobierno Regional de Lambayeque, y dispóngase su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER OBANDO LICERA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1770477-1

Aprueban el “Plan Institucional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2019 - 2020” de la Autoridad Nacional del Agua

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 098-2019-ANA

Lima, 17 de mayo de 2019

VISTO:

El Informe N° 021-2019-ANA-OPP-UPM, de fecha 14 de mayo de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sustenta la elaboración de la propuesta del Plan Institucional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2019-2020, de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y